

# EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Abril de 1983

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Centavos de US\$ por libra

## I — COLOMBIA

a) Precio interno.

b) Precio externo.

## II — VARIOS

a) Brasil - Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

b) Estados Unidos - Cuarta estimativa de la producción exportable 1982/83.

c) Londres - Reunión del Consejo Internacional de la OIC.

d) Londres - Exportaciones a países no miembros de la OIC.

1983	Abril	4	.....	135.50
	Abril	5	.....	135.50
	Abril	6	.....	135.50
	Abril	7	.....	135.00
	Abril	8	.....	140.00
	Abril	11	.....	138.00
	Abril	12	.....	135.50
	Abril	13	.....	135.00
	Abril	14	.....	135.00
	Abril	15	.....	135.50
	Abril	18	.....	135.50
	Abril	19	.....	135.50
	Abril	20	.....	135.50
	Abril	21	.....	136.00
	Abril	22	.....	136.00
	Abril	25	.....	137.00
	Abril	26	.....	137.00
	Abril	27	.....	137.00
	Abril	28	.....	137.00
	Abril	29	.....	137.00
Promedio del mes .....				136.20
Promedio del mes anterior .....				137.85
Diferencia .....				-1.65

## II — VARIOS

a) Brasil - Resoluciones del IBC: El Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones durante el presente mes:

**Resolución Nº 26 de abril 4 de 1983, que resuelve:**

Artículo 1º Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir del 5 de abril, para embarques desde esa fecha hasta el 31 de mayo de 1983:

I—Por saco de 60 kilogramos netos de café verde o descafeinado en grano crudo, o 48 kilos netos de café tostado y molido: US\$ 90.60.

II—Por libra de café soluble:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.15.

## I — COLOMBIA

a) Precio interno: El comité encargado de fijar los precios internos de compra de café, mediante Resolución 1 de abril 7 de 1983, resolvió:

Artículo 1º Fijase a partir del ocho (8) de los corrientes como precio de compra de café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de \$ 102.40 por kilo, o sea la suma de \$ 12.800 por carga de 125 kilos.

El precio anterior era de \$ 12.100.

b) Precio externo: Durante el mes de abril de 1983 los cafés colombianos MAMS tuvieron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

ABRIL 1983

B—Liofilizado: US\$ 1.44.

**Resolución N° 27 de abril 12 de 1983, que resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir del 13 de abril, para embarques desde esa fecha hasta el 31 de mayo de 1983:

I—Por saco de 60 kilos netos de café verde o descafeinado en grano crudo o 48 kilos netos de café tostado y molido: US\$ 91.40.

II—Por libra de peso de café soluble:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.16.

B—Liofilizado: US\$ 1.45.

**Resolución N° 28 de abril 19 de 1983 que resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir del 20 de abril, para embarques desde esa fecha hasta el 31 de mayo de 1983:

I—Por saco de 60 kilos netos de café verde o descafeinado en grano crudo o 48 kilos netos de café tostado y molido: US\$ 92.00.

II—Por libra de peso de café soluble:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.17.

B—Liofilizado: US\$ 1.46.

**Resolución N° 29 de abril 26 de 1983, que resuelve:**

Artículo 1° Acoger los registros de "Declaraciones de venta" relativas a las exportaciones de café verde en grano o tostado y molido, descafeinado o no, a partir de abril 27/83, inclusive, para embarques del 1° al 30 de junio/83, a los siguientes precios mínimos por libra de peso, para operaciones "a la vista":

A—Cafés del tipo 6 o mejor, exentos de sabor "Río Zona" embarcados por el puerto de Santos US\$ 1.30.

B—Cafés del tipo 7 o mejor, exentos de sabor "Río Zona" embarcados por los puertos de Paranagua, Río de Janeiro, Vitoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1.29.

C—Cafés del tipo 7 o mejor, con sabor "Río Zona" embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Vitoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1.20.

D—Cafés del tipo 7/8 o mejor, de la variedad "Robusta Conillón" embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria y Salvador/Ilheus: US\$ 1.20.

Parágrafo único: En las operaciones "a plazo" los precios citados serán incrementados de por sí en un 1% mensual.

**Resolución N° 30 de abril 26 de 1983 que resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir de abril 27 de 1983:

I—Para embarques desde esa fecha hasta junio 30 de 1983, por saco de 60 kilos netos de café verde o descafeinado, en grano crudo o 48 kilos netos de café tostado y molido: US\$ 92.00.

II—Para embarques desde esa fecha hasta mayo 21 de 1983, por libra de peso de café soluble:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.17.

B—Liofilizado: US\$ 1.46.

**Resolución N° 31 de abril 27 de 1983, que resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC, a partir de abril 28 de 1983:

I—Para embarques desde esa fecha hasta el 30 de junio, por saco de 60 kilos netos de café verde o descafeinado en grano crudo o 48 kilos de café tostado y molido: US\$ 93.00.

II—Para embarques desde esa fecha hasta el 31 de mayo, por libra de peso:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.18.

B—Liofilizado: US\$ 1.47.

**Resolución N° 32 de abril 29 de 1983, que resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes cuotas de contribución para exportaciones de café en operaciones cuyos registros sean acogidos por el IBC a partir del 2 de mayo, para embarques desde esa fecha, hasta el 30 de junio de 1983:

I—Por saco de 60 kilos netos de café verde o descafeinado en grano crudo, o 48 kilos de café tostado y molido: US\$ 93.00.

II—Por libra de peso de café soluble:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 1.18.

B—Liofilizado: US\$ 1.47.

Resolución N° 33 de abril 29 de 1983, que resuelve:

Artículo 1º Acoger los registros de "Declaraciones de venta" relativas a exportaciones de café soluble, a partir del 2 de mayo inclusive, para embarques entre el 1º y el 30 de junio a los siguientes precios mínimos por libra de peso:

A—Secado por aspersión y extracto de café soluble: US\$ 3.15.

B—Liofilizado: US\$ 4.10.

Parágrafo único. Los precios mínimos citados deberán incrementarse en US\$ 1.00 por libra de peso, en los casos de registros de "Declaraciones de venta" relativas a exportaciones de café soluble acondicionado en empaques para colocación al consumidor final.

b) Estados Unidos- Cuarta estimativa de la producción exportable 1982/1983: El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos dio a conocer la cuarta estimativa de la producción mundial exportable para el año cafetero 1982/83. El siguiente cuadro muestra en miles de sacos esta producción por continentes y países:

	Miles de sacos
<b>América Central</b>	
Costa Rica .....	2.077
República Dominicana .....	800
El Salvador .....	2.200
Guatemala .....	2.135
Haití .....	235
Honduras .....	1.246
Jamaica .....	14
México .....	2.500
Nicaragua .....	920
Panamá .....	64
Trinidad - Tobago .....	32
<b>Total América Central .....</b>	<b>12.223</b>
<b>América del Sur</b>	
Bolivia .....	109
Brasil .....	9.750
Colombia .....	11.645
Ecuador .....	1.160
Guyana .....	3
Paraguay .....	149
Perú .....	630
<b>Total América del Sur .....</b>	<b>23.506</b>

<b>Africa</b>	
Angola .....	487
Benín .....	5
Burundi .....	330
Camerún .....	1.915
República Central Africana .....	282
Congo (Brazzaville) .....	41
Guinea Ecuatorial .....	100
Etiopía .....	1.720
Gabón .....	6
Ghana .....	37
Guinea .....	84
Costa de Marfil .....	3.832
Kenia .....	1.495
Liberia .....	164
Madagascar .....	1.023
Malawi .....	6
Ruanda .....	498
Sierra Leona .....	165
Tanzania .....	901
Togo .....	199
Uganda .....	2.954
Zaire .....	1.265
Zimbawe .....	107
<b>Total Africa .....</b>	<b>17.616</b>

<b>Asia y Oceanía</b>	
India .....	1.075
Indonesia .....	3.920
Filipinas .....	620
Tailandia .....	187
Vietnam .....	25
Yemen .....	55
Papúa - Nueva Guinea .....	933
<b>Total Asia y Oceanía .....</b>	<b>6.815</b>
<b>Total mundial .....</b>	<b>60.160</b>

c) Londres - Reunión del Consejo Internacional de la OIC: Durante las reuniones del Consejo Internacional de la Organización Internacional del Café, el doctor Jorge Cárdenas Gutiérrez, gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, se dirigió a la concurrencia en los siguientes términos:

"Me corresponde, en este XXXIX período de sesiones, dirigirme por primera vez a los señores miembros del Consejo en la condición de jefe de la delegación colombiana y gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros.

En primer lugar deseo expresar a usted, señora presidenta, a los señores miembros del Consejo, al director ejecutivo de la Organización y al personal de la misma, mi saludo muy cordial y la complacencia de encontrarme participando en una tarea que espero sea fructífera para todo aquello que contribuya al mejoramiento del Acuerdo Internacional del Café y de la industria cafetera mundial.

El presente período de sesiones tiene especial trascendencia por cuanto coincide con la celebración de los veinte años de existencia de la Organización, y si bien el Convenio Internacional del Café ha sido un instrumento de carácter económico con objetivos muy precisos de razonable equilibrio entre la oferta y la demanda, no debe olvidarse su origen eminentemente político, toda vez que surgió como una nueva modalidad de cooperación en virtud de la cual los países consumidores participaban en un esquema que permitiría el desarrollo del comercio internacional en un plano de mutuos compromisos, en lugar de la tradicional ayuda.

En estos veinte años hemos asistido al perfeccionamiento y operación de este instrumento bajo las más disímiles circunstancias. Su dinamismo y flexibilidad han permitido que el diálogo y concertación se mantenga, tanto en épocas de vigencia de cuotas, como en tiempos de libertad de mercado, al punto de haberse convertido en el acuerdo de productos básicos por excelencia y constituye la más afortunada realización en el campo de la cooperación internacional entre los países productores y los países consumidores de café.

Durante dos décadas he venido siguiendo muy de cerca y con gran interés las reuniones de este Consejo. No puedo ocultar entonces la emoción que me embarga al estar aquí a nombre de Colombia, pues considero que este es el foro más importante y de mayor incidencia en el comportamiento del mercado mundial del café, y además, porque tengo fe en la Organización y en sus mecanismos.

Mi trabajo como jefe de la delegación colombiana está precedido por la experiencia, conocimiento y prestigio del señor embajador Arturo Gómez, quien hace parte de nuestra delegación, en su calidad de asesor especial en asuntos de café.

Luego del saludo cordial a todas las delegaciones, quiero en esta oportunidad referirme a algunos aspectos de interés no solamente para el desarrollo de esta reunión, sino que en el futuro seguirán siendo temas de acción permanente de la OIC.

Quisiera recordar, así sea brevemente, que para la formulación de la política de comercialización de su café en los mercados internacionales, Colombia se ha ceñido estricta y permanentemente a las normas y disposiciones señaladas por los convenios internacionales. Esta conducta de Colombia ha sido y será invariable.

Son bien conocidas las condiciones de la economía mundial, así como sus perspectivas. Estas condicio-

nes, dadas por la recesión a escala internacional, la disminución en términos reales del valor del comercio de todos los bienes, la tendencia generalizada de bajo precio de los productos primarios y el fenómeno de la superproducción, que de nuevo afecta el mercado cafetero, evidencian aún más la importancia del Acuerdo Internacional del Café como instrumento que coadyuva no solamente al ordenamiento y estabilidad del mercado, sino a la defensa de los intereses de los países productores y consumidores.

Tradicionalmente, Colombia ha apoyado la tesis de que el mercado mundial cafetero debe manejarse a través de la cooperación entre los países consumidores y productores, porque considera que el sistema ha sido benéfico y que en el largo plazo es mejor disponer de un mecanismo internacional que regule el mercado, que un régimen de libertad sin control alguno. El manejo concertado de la comercialización, le da al mercado estabilidad y este factor le permite a las autoridades económicas en los países productores proyectar el ingreso de divisas indispensable para el adecuado crecimiento de sus economías. Para los países consumidores por su parte, es importante disponer de una garantía de abastecimiento del grano a precios estables.

Colombia considera que la tarea por desarrollar dentro de la OIC es permanente y que siempre se deben vigilar aquellos aspectos susceptibles de mejorar en un momento dado, para que el acuerdo cumpla más eficientemente con los objetivos propuestos. En este orden de ideas, nuestro país estima esencial para fortalecer el convenio, las siguientes acciones:

1. Adoptar una política de ordenamiento de la producción. Si esto no se logra será difícil que el convenio cumpla de manera efectiva con el propósito de estabilizar los precios en el largo plazo. Deseo insistir en este aspecto que ha sido una constante de la posición colombiana. Es fundamental adquirir un compromiso internacional para establecer una política de producción y un programa para la diversificación del uso de las tierras cafeteras.

El convenio de 1968 contuvo disposiciones en estas dos materias y a pesar de las innumerables dificultades de tipo político, técnico y administrativo, consideramos que es necesario evaluar la experiencia y aprovechar los resultados a nivel de los países.

Un compromiso en firme y serio, ligado desde luego a la vida misma del convenio, deberá llevar a los países a utilizar su experiencia y organización en

programas ambiciosos de diversificación agrícola para atender a su seguridad alimentaria, producir bienes esenciales y crear empleos, que es el gran reto de nuestras economías.

2. Intensificar los programas para aumentar el consumo en las áreas tradicionales y no tradicionales, mediante un mayor esfuerzo de promoción, así como la eliminación de prácticas restrictivas del consumo.

A este respecto, la delegación de Colombia registra con complacencia la puesta en marcha de un plan acordado entre la NCA y la OIC para promover el consumo en el mercado de Estados Unidos.

3. Establecer un compromiso político de los países productores y consumidores para obtener la mayor disciplina en el frente de las exportaciones a países no miembros del acuerdo. Guardamos fundadas esperanzas de que se llegue a ese compromiso, pues ya se han dado los primeros pasos que conducen a ese fin.

Finalmente, creemos que los acuerdos básicos logrados en el seno del convenio para administrar el mercado en los próximos años, brindan la mejor oportunidad para resolver problemas inmediatos, como el manejo de los mercados no miembros, y dan la posibilidad de ir diseñando un comportamiento a mediano y largo plazo.

En este sentido, señora presidenta, Colombia está dispuesta a colaborar en el estudio, discusión y adopción de todas aquellas acciones que contribuyan al fortalecimiento del Acuerdo Internacional del Café.

No puedo terminar esta declaración sin hacer público el reconocimiento al profesionalismo, creatividad y seriedad del señor director ejecutivo de la OIC, doctor Alexandre Beltrao y a las condiciones altamente calificadas del grupo técnico que lo acompaña, y cuya labor resulta fundamental para la buena marcha de la organización.

d) Londres - Exportaciones a países no miembros de la OIC: Acerca de las exportaciones a los países no miembros de la OIC los países productores decidieron lo siguiente:

1. Enviar misiones de alto nivel a los principales países no miembros importadores, con el fin de instar a estos a que se adhieran al Convenio Internacional del Café de 1983.

2. Que a la mayor brevedad posible y en todo caso el 30 de junio de 1983, los miembros exportadores no emitirán certificados de origen en formulario X para exportaciones que entrañen un transbordo sin hacer constar en los mismos la siguiente cláusula:

“El comprador se compromete a devolver al vendedor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el café salga del puerto de transbordo, el original del certificado de origen en formulario X, diligenciado de manera tal que conste en el mismo prueba de que el café ha sido importado por el país de destino indicado en dicho certificado. En el caso de que desempeñe sus funciones en el país de destino, la SGS o cualquier otro agente del director ejecutivo de la Organización Internacional del Café, la importación habrá de ser certificada por dicho agente”.

3. Instar a los países miembros en cuyo territorio existen puertos de transbordo a que propicien la completa y pronta puesta en práctica del sistema voluntario, facilitando información acerca de las exportaciones a países no miembros que pasan a través de dichos puertos.

4. Proponer a los miembros importadores que sus importaciones de café de países no miembros al amparo del artículo 45 se limiten a café producido efectivamente en países no miembros; y

5. Proponer a los miembros importadores que se autorice al director ejecutivo a contratar, tan pronto como sea posible, los servicios de firmas especializadas que certifiquen la entrada en países no miembros del café exportado directamente a tales países por los miembros exportadores.